



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, PARA EL PAGO DE DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SICUANI.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 9 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: ***“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.***

Que, asimismo el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.***

Que, el segundo párrafo del Art. 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que ***“Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren”.***

Que, el Impuesto Predial, es un tributo administrado por las Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Dec. Leg. N° 776, “Ley de Tributación Municipal”.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Dec. Sup. N° 156-2004-EF, establece que: ***“Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”.***

Que, es política institucional, brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito de Sicuani, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de normas que otorguen beneficios para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial (Autoavalúo), especialmente a los ciudadanos que no han podido cumplir con dicha obligación tributaria; considerando además el impacto económico-social que ha generado la post pandemia por la presencia del COVID-19, así como por la situación de convulsión social, generada por las acciones de protesta a nivel nacional.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de abril de 2023, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de Amnistía Tributaria para deudas del Impuesto





Municipalidad Provincial de Canchis

Predial de años anteriores y del presente ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Canchis, tema que fue expuesto por la Econ. Maria Concepción Recharte Valdez, conforme a los sustentos desarrollados en su Informe Técnico N° 006-SGAT-GAF-MPC-2023, en el que concluye solicitando la Aprobación de la Campaña y/o Amnistía Tributaria, para deudas del Impuesto Predial de años anteriores y del presente ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Canchis, propuesta que consiste en la condonación del 100% de Intereses Moratorios, Actualización del IPM y Factor de Reajuste; así como Costas y Gastos, respecto a las deudas del Impuesto Predial de años anteriores y del Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo se tiene que, al respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 112-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual opina declarando procedente la aprobación de la Amnistía Tributaria para el año Fiscal 2023, a las deudas del Impuesto Predial de los anteriores y del presente ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Canchis, con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de hacer observaciones, alcanzar sus aportes y absueltas sus interrogantes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, PARA EL PAGO DE DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SICUANI, BENEFICIO CONSISTENTE EN LA CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS, ACTUALIZACION DEL IPM Y FACTOR DE REAJUSTE; ASI COMO COSTAS Y GASTOS, CON ALCANCE A LAS DEUDAS QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el beneficio tributario, aprobado a través del artículo primero de la presente Ordenanza, tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2023.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.


Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN
SECRETARÍA GENERAL (e)